

Valledupar, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR (Reparto)**

**CIUDAD**

**ACCIÓN. TUTELA. - DERECHO DE DEFENSA - ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y EL DEBIDO PROCESO**

**ACCIONANTE. OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN CC 13717555**

**ACCIONADO. JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR**

**Vinculado: JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE BARRANCABERMEJA**

*Respetados*

**HONORABLES MAGISTRADOS CONSTITUCIONAL DE TUTELAS**

**OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN CC 13717555, identificado con cédula de ciudadanía número de Bucaramanga (Sder) en nombre propio interpongo acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la constitución política de Colombia en contra del JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR , Por la vulneración de mis derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia, el DERECHO DE DEFENSA, el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y el Debido Proceso, con base en los siguientes.**

**I. HECHOS**

**Primero: El día 08 de junio del 2021, el JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE BARRANCABERMEJA con Rad: 68081.40.03.004.2015.00782.00, siendo Demandante el BANCO DAVIVIENDA con NIT. No. 860.034.313-7 y por la parte demandada JAVIER CARO ZUÑIGA, identificado con la C.C. No.79.301.647, se llevó a cabo la diligencia de remate del Vehículo de placas KGX 772.**

**Segundo: En dicha licitación celebrada por el Sr. Juez, 4 Civil Mpal de Barrancabermeja, me postulé y fui el postor vencedor de esta licitación, el cual me fue adjudicado con acta de 08 de julio de 2021 y la aprobación de fecha 30 noviembre del 2021, el Vehículo de placas KGX 772.**

**Tercero: A la fecha de la diligencia del remate y al día del traspaso del vehículo a mi nombre como rematante, ni en el certificado de tradición del vehículo rematado, nunca le figuró medida de embargo en el certificado de tradición del oficio 2461 del 10-10-2017.**

**Cuarto: Fui detenido en la Vía a la Costa por unos agentes de tránsito en donde se me informó y se me detuvo que el vehículo rematado tenía una orden de embargo por cuenta de su despacho con el oficio número 2461 del 10-10-2017, con RAD. 20001310300320140028100.**

**Quinto: Ante la situación incómoda envíe memorial de derecho de petición el día 07 de octubre del 2022, con todos los documentos correspondientes del remate al JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR, les he reiterado en tres (3) oportunidades sin obtener respuesta alguna, por último solicite el día 30 de enero del 2023, una celeridad procesal para que se me resolviera mi situación de mi caso donde soy un tercero comprador de buena fe, en haber adquirido ante un Juez de la república un vehículo en subasta judicial que me debe ser entregado saneado de toda situación jurídica.**

**Sexto: Llevo más de seis (6) meses esperando pronunciamiento por parte del JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR, lo que me hace acudir al único mecanismo de defensa judicial que es la Acción de Tutela que hoy interpongo ante ustedes Honorables Magistrados Constitucionales de Tutela del Tribunal Superior de Valledupar.**

**Séptimo: Proceso por el cual se encuentra a disposición del “JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR**

**Rad: 20001-31-03-003-2014-00281-00**

**Dtes: ARTURO APOLINA - JOSE DEL TRANSITO ESPAÑA ARRIETA- MARIBEL ESTHER APOLINAR**

**Ddos: JAVIER CARO ZUÑIGA C.C. No.79.301.647 SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A.- LUIS FERNANDO - GUERRERO MERCADO**

**Correo: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co - csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co”**

**Octavo: El vehículo rematado de placas KGX 772, se lo vendí a la Sra. Purificación Anaya Rodríguez, con cedula de ciudadanía 5.674.068, el 15 de febrero del 2022, quien para el momento del traspaso no tenía pendiente ningún pendiente ni tampoco medida cautelar alguna que impidiera su traspaso.**

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHOS. Artículo 29 y 86 Constitución Política de Colombia**

**1. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La acción de tutela garantiza los derechos constitucionales fundamentales. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos constitucionales.**

### **1.1. REQUISITO DE PROCEDENCIA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DECISIONES JUDICIALES – SU116 DE 2018 –**

**Los requisitos generales de procedencia de la acción de tutela contra decisiones judiciales son los siguientes:**

**a. La cuestión que se discuta resulte de evidente relevancia constitucional. Como ya se mencionó el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones. En consecuencia, el juez de tutela debe indicar con toda claridad y de forma expresa porqué la cuestión que entra a resolver es genuinamente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes.**

**b. Se hayan agotado todos los medios -ordinarios y extraordinarios- de defensa judicial al alcance de la persona afectada, salvo que se trate de evitar la consumación de un perjuicio ius fundamental irremediable.**

**c. De acuerdo con la doctrina fijada en la Sentencia C-591-05, si la irregularidad comporta una grave lesión de derechos fundamentales, tal como ocurre con los**

**casos de pruebas ilícitas susceptibles de imputarse como crímenes de lesa humanidad, la protección de tales derechos se genera independientemente de la incidencia que tengan en el litigio y por ello hay lugar a la anulación del juicio.**

**d. Que la parte actora identifique de manera razonable tanto los hechos que generaron la vulneración como los derechos vulnerados y que hubiere alegado tal vulneración en el proceso judicial siempre que esto hubiere sido posible. Esta exigencia es comprensible pues, sin que la acción de tutela llegue a rodearse de unas exigencias formales contrarias a su naturaleza y no previstas por el constituyente, sí es menester que el actor tenga claridad en cuanto al fundamento de la afectación de derechos que imputa a la decisión judicial, que la haya planteado al interior del proceso y que dé cuenta de todo ello al momento de pretender la protección constitucional de sus derechos. Los segundos requisitos específicos, aluden a los yerros judiciales que se advierten en la decisión judicial y tornan inexorable la intervención del juez de tutela. Esos fueron denominados “causales especiales de procedibilidad de la tutela contra providencias judiciales”, y se explicaron en los siguientes términos:**

**e. Defecto orgánico, que se presenta cuando el ACCIONADO, omite pronunciamiento sobre las peticiones violando el debido proceso y los derechos del rematante.**

**f. Defecto procedimental, se origina cuando el ACCIONADO, omite al margen del procedimiento de remates establecido en el levantamiento de una medida cautelar que se originó mucho antes de la diligencia de remate.**

**g. Defecto fáctico, surge cuando el ACCIONADO, no tiene en cuenta los procedimientos judiciales de remates y el desconocimiento de las normas jurídicas para ordenar inmediatamente el levantamiento de una medida cautelar para el saneamiento del bien rematado a su rematante causándole un perjuicio irremediable.**

**h. Defecto material o sustantivo, como son los casos en que se decide con base en normas inexistentes o inconstitucionales o que presentan una evidente y contradicción entre los fundamentos y la decisión.**

**i. Desconocimiento del precedente, hipótesis que se presenta, por ejemplo, cuando la Corte Constitucional establece el alcance de un derecho fundamental. En estos casos la tutela procede como mecanismo para garantizar la eficacia jurídica del contenido constitucionalmente vinculante del derecho fundamental vulnerado.**

**j. Violación directa de la Constitución DERECHO DE DEFENSA, el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y el DEBIDO PROCESO.**

## **II. PRETENSIONES.**

**PRIMERA. AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso del señor OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 13717555 de Bucaramanga (Sder)**

**SEGUNDO. ORDENAR al JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR, para que en término de 48 horas se ordene la entrega inmediata del LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre el rodante rematado vehículo de placas KGX 772, ordenada por el JUZGADO, ACCIONADO CON RAD. 20001310300320140028100, OFICIO 2461 del 10-10-2017.**

**TERCERO. CUARTO. ORDENAR al JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR, para que la orden del LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre el rodante vehículo de placas KGX 772, y sea levantado la medida cautelar del OFICIO 2461 del 10-10-2017, inscripto en el RUNT, del certificado de tradición del rodante arriba indicado, que era propiedad del demandado en este proceso JAVIER CARO ZUÑIGA.**

**CUARTO: Con todo respeto, se sirva atender mi solicitud al considerarla procedente en términos de ley correspondientes.**

#### **IV. PRUEBAS.**

**Señor Juez, me permito allegar como pruebas las siguientes:**

**1. Acta de remate**

**2. Aprobación del remate**

**3- Auto de decisión del J. 4 civil Municipal de Barranca Bermeja**

**4-Tarjeta de Propiedad del Vehículo KGX 772**

**5- Certificado de Tradición del Vehículo KGX 772**

**6 - Memorial de petición al J. 3 civil del Circuito de Oralidad de Valledupar**

**7-Memorial de Celeridad Procesal al J 3 Civil del Circuito de Oralidad de Valledupar**

**V. NOTIFICACIONES.**

**El Accionante: recibirá notificaciones en el correo electrónico:oskar215@hotmail.com / juliocevila@gmail.com**

**El Accionado: JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEDUPAR correo electrónico: [j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Vinculado: JUZGADO 4 CIVIL MPAL DE BARRANCABERMEJA correo electrónico:[j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Agradeciéndole a los HONORABLES MAGISTRADOS CONSTITUCIONALES DE TUTELA DE VALLEDUPAR,**

**la atención prestada con todo respeto,**



**OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON**

**CC 13.717.555 de B/manga**

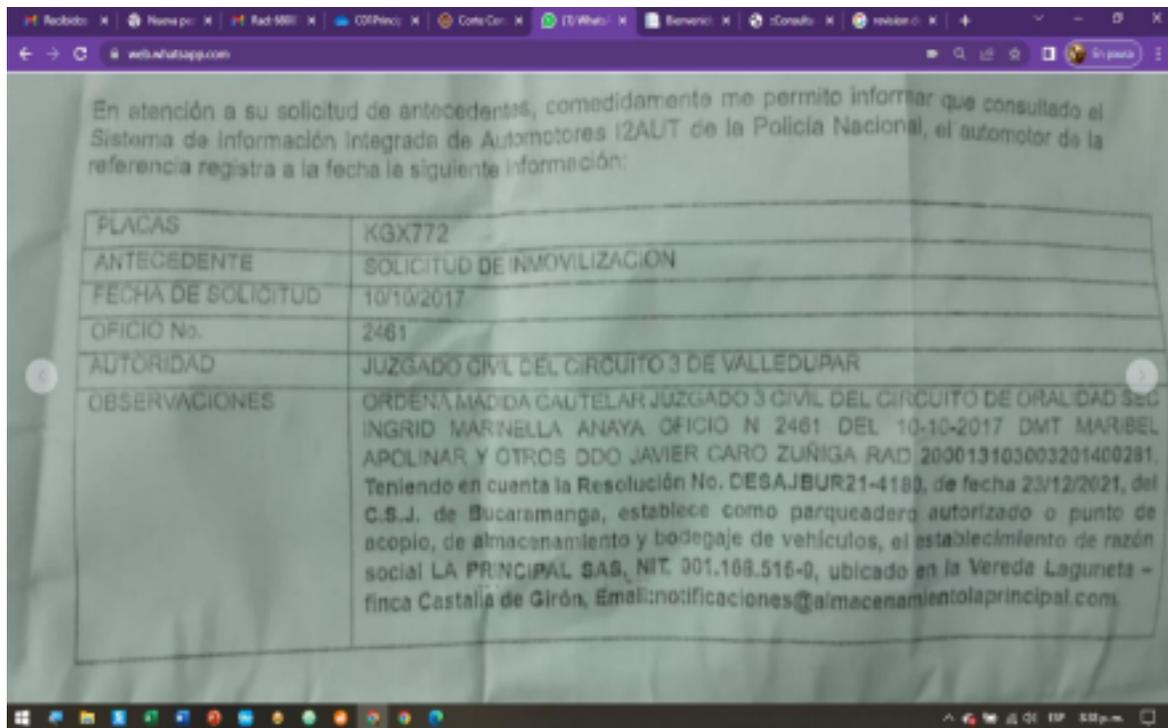
**Cel. 3185642638**

**Dir. Calle 35 #36-14 Redil del country torre 1**

**apto 403 Email: oskar215@hotmail.com**

**[/juliocevila@gmail.com](mailto:juliocevila@gmail.com)**

**Anexos: Memorial en PDF, Pantallazo del oficio 2461,con orden de captura y Pantallazo del expediente del J.3 civil circuito de Valledupar.**



procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=0c%2bnaxEDH0EH7nAb15JpogynRyA%3d

### Datos del Proceso

**Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
003 Juzgado de Circuito - Civil	Gualberto Calderon López

**Clasificación del Proceso**

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría

**Sujetos Procesales**

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIBEL ESTHER - APOLINAR - ARTURO - APOLINAR - JOSE DEL TRANSITO - ESPAÑAARRIETA	- LUIS FERNANDO - GUERRERO MERCADO - JAVIER - CARO ZUÑIGA - SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A

**Contenido de Radicación**

Contenido
DECLARAR A LOS DEMANDADOS CIVILMENTE RESPONSABLES DE MANERA EXTRA CONTRACTUAL POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL DEMANDANTE

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Jan 2023	RECEPCION DE MEMORIAL	OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON SOLICIT CELERIDAD PROCESAL Y PETICION CANCELACION LEVANTAMIENTO MEDIDA OF 2461 DEL 10-10-2017 -ACUP			31 Jan 2023
25 Oct 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON REITERA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES-LEAC			27 Oct 2022
24 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/02/2020 A LAS 17:34:48	25 Feb 2020	25 Feb 2020	24 Feb 2020
24 Feb 2020	AUTO INTERLOCUTORIO	TERMINA PROCESO CON RESPECTO DE LUIS FERNANDO GUERRERO MERCADO.			24 Feb 2020

Señor:

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**E. S. D**

**Correo: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Rad: 20001-31-03-003-2014-00281-00**

**Dtes: ARTURO APOLINA - JOSE DEL TRANSITO ESPAÑA ARRIETA- MARIBEL ESTHER APOLINAR**

**Ddos: JAVIER CARO ZUÑIGA C.C. No.79.301.647 SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A.- LUIS FERNANDO - GUERRERO MERCADO**

**Rematante: OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN CC 13717555,**

**Proceso: DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**Solicito: Petición de Cancelación y Levantamiento de la medida con oficio 2461 del 10-10-2017**

**OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN**, Identificado con la C.C 13.717.555 de Bucaramanga, actuando como rematante, respetuosamente me dirijo al despacho del Sr. Juez, por los siguientes.

#### **HECHOS:**

**Primero:** El día 08 de junio del 2021, el Juzgado 4 civil mpal de Barrancabermeja con Rad: 68081.40.03.004.2015.00782.00, siendo Demandante el BANCO DAVIVIENDA con NIT. No. 860.034.313-7 y por la parte demandada JAVIER CARO ZUÑIGA, identificado con la C.C. No.79.301.647, se llevó a cabo la diligencia de remate del Vehículo de placas KGX 772.

**Segundo:** En dicha licitación celebrada por el Sr. Juez, 4 Civil Mpal de Barrancabermeja, me postulé y fui el postor vencedor de esta licitación, el cual me fue adjudicado con acta de 08 de julio de 2021 y la aprobación de fecha 30 noviembre del 2021, el Vehículo de placas KGX 772.

**Tercero:** A la fecha de la diligencia del remate y al día del traspaso del vehículo a mi nombre como rematante, ni en el certificado de tradición del vehículo rematado, nunca figura medida de embargo del oficio 2461 del 10-10-2017.

**Cuarto:** Fui detenido en la Vía a la Costa por unos agentes de tránsito en donde se me informo y se me detuvo que el vehículo rematado tenía una orden de embargo por cuenta de su despacho con el oficio número 2461 del 10-10-2017, con RAD. 20001310300320140028100.

#### **PETICION**

**Primero:** Allego al Despacho del Sr. Juez, la documentación del vehículo rematado de Placas KGX 772, que fue de mi propiedad y rematado y ahora es de su nueva propietaria es la Sra. Purificación Anaya Ramírez; Allego Acta y Aprobación del remate y auto decide situación del vehículo Certificado de libertad y tradición del vehículo, tarjeta de propiedad y el oficio 2461 del 10-10-2017.

**Segundo:** Solicito al Sr. Juez, respetuosamente y a la mayor brevedad posible se me libre el paz y salvo o el oficio de cancelación de la medida y el levantamiento de esta medida, que aunque no figure en el certificado de Tradición del Vehículo, se ordene cancelarla ante las autoridades de Tránsito del País, donde fue dirigida con sus oficios correspondientes, debido a que mi vehículo se encuentra vinculado a una empresa con la cual debo hacer entregas de transporte de mercancía y esto me está perjudicando mi contrato de arrendamiento.

**Tercero:** Además Sr. Juez, con todo respeto este vehículo de placas KGX 772, fue rematado y se tiene por entendido que todas las ordenes y medidas que **PESAN SOBRE EL BIEN REMATADO**, deben ser levantadas para que el vehículo se entregue totalmente saneado al rematante, cuestión que en este caso no se me está incumpliendo como rematante por lo cual no quiero proceder a instaurar ninguna demanda civil o administrativa contra la autoridades judiciales por un error judicial.

**Cuarto:** Por lo tanto, con todo respeto, se sirva atender mi solicitud al considerarla procedente en términos de ley correspondientes.

Solicito al señor Juez dar trámite a la solicitado de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 y solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo: [oskar215@hotmail.com](mailto:oskar215@hotmail.com) / [juliocevila@gmail.com](mailto:juliocevila@gmail.com)

Agradeciéndole al señor Juez la atención prestada con todo respeto,



**OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON**

**CC 13.717.555 de B/manga**

**Cel. 3185642638**

**Dir. Calle 35 #36-14 Redil del country torre 1 apto 403**

**Email: [oskar215@hotmail.com](mailto:oskar215@hotmail.com) / [juliocevila@gmail.com](mailto:juliocevila@gmail.com)**

**Anexos: Memorial en PDF, Certificado de libertad del vehículo de placas KGX 772 Pantallazo del oficio 2461 con orden de captura y Acta y Aprobación del remate y auto decide situación del vehículo y tarjeta de propiedad.**

**Oficio 2461 del 10-10-2017**

En atención a su solicitud de antecedentes, comedidamente me permito informar que consultado el Sistema de Información Integrado de Automotores (SIAIT) de la Policía Nacional, el subvencor de la referencia registra a la fecha la siguiente información:

PLACAS	KDX772
ANTECEDENTE	SOCIETUD DE INMOVILIZACION
FECHA DE SOCIETUD	18/12/2017
OFICIO No.	2481
AUTORIDAD	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
OBSERVACIONES	ORIENTACION CAUTELAR JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALDAO DEL INGRID MARIELLA ANAYA OFICIO N 2481 DEL 13/10/2017 DMT MARIBEL AROLINAR Y OTROS ODO JAVIER CARO ZUÑIGA RAO 300613103003201405281 Teniendo en cuenta la Resolución No. CESAJUR21-4103 de fecha 20/12/2021 del C.S.J. de Bucaramanga, establece como perquirentes autorizados a punto de apoyo de almacenamiento y depósito de vehículos, el establecimiento de razón social LA PRINCIPAL SAS, NIT. 301.186.516-6, ubicado en la Vereda Laguneta - finca Castilla de Girón, Email: notificaciones@almacenasitlaprincipal.com



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



10025326577

## LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA <b>KGX772</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>HILUX</b>	MODELO <b>2011</b>
CILINDRADA CC <b>2.500</b>	COLOR <b>SUPER BLANCO 2</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>4</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>2KD5020591</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>MR0FR22G7B0565081</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>444444</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>MR0FR22G7B0565081</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>ANAYA RAMIREZ PURIFICACION</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 5674068</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE  
\*\*\*\*\*

POTENCIA HP  
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
01186100975583

VE FECHA IMPORT.  
1 24/06/2010

PUERTAS  
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

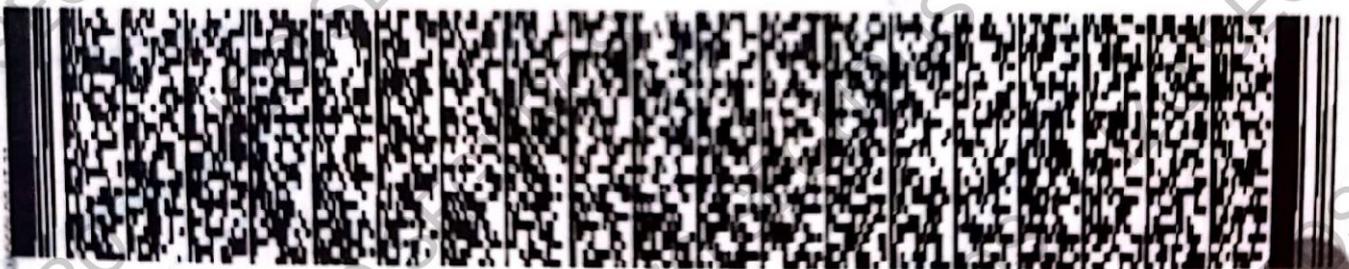
FECHA MATRICULA  
15/07/2010

FECHA EXP. LIC. TTD.  
17/02/2022

FECHA VENCIMIENTO  
\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP TTOYTTE BARRANCABERMEJA



LT07001335146

Señor:

**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**E. S. D**

**Correo: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co - csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Rad: 20001-31-03-003-2014-00281-00**

**Dtes: ARTURO APOLINA - JOSE DEL TRANSITO ESPAÑA ARRIETA- MARIBEL ESTHER APOLINAR**

**Ddos: JAVIER CARO ZUÑIGA C.C. No.79.301.647 SOCIEDAD LIBERTY SEGUROS S.A.- LUIS FERNANDO - GUERRERO MERCADO**

**Rematante: OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN CC 13717555,**

**Proceso: DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**Solicito: Celeridad Procesal y Petición de Cancelación y Levantamiento de la medida con oficio 2461 del 10-10-2017**

**OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN**, Identificado con la C.C 13.717.555 de Bucaramanga, actuando como rematante, por cuarta vez consecutiva, respetuosamente me dirijo al despacho del Sr. Juez, por el asunto de la referencia, me permito solicitar **IMPULSO PROCESAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero:** Revisando el historial del proceso, se observa que la última actuación fue el día 24/02/2020 fecha en la cual, por **AUTO INTERLOCUTORIO, TERMINA PROCESO CON RESPECTO DE LUIS FERNANDO GUERRERO MERCADO**, y el día 25 Oct 2022, a través de memorial presentado le solicite en reiteración el **LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES**, que pesan sobre el **VEHICULO DE PLACAS KGX 772** que era propiedad del demandado en este proceso **JAVIER CARO ZUÑIGA**.

**Segundo:** Desde la precitada fecha 25/10/2022, a la actualidad, el despacho judicial de conocimiento del proceso de la referencia no ha emitido pronunciamiento alguno y reciente.

#### **PETICION:**

**Primero:** Le solicito al despacho respetuosamente, pasar a la siguiente etapa procesal de terminación del proceso y del **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, que pesan sobre el **VEHICULO DE PLACAS KGX 772** que era propiedad del demandado en este proceso **JAVIER CARO ZUÑIGA**, el cual fue rematado por el suscripto **OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN**, con **auto aprobatorio de remate desde el día 30 de noviembre del 2021, por el Juzgado 4 Civil municipal de Barranca Bermeja (Sder)**, por lo tanto solicito pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.

**Segundo:** Con todo respeto, se sirva atender mi solicitud al considerarla procedente en términos de ley correspondientes.

Solicito al señor Juez dar trámite a la solicitado de conformidad con el **ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020** y solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo: **oskar215@hotmail.com / juliocevila@gmail.com**

Agradeciéndole al señor Juez la atención prestada con todo respeto,



***OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON***

***CC 13.717.555 de B/manga***

***Cel. 3185642638***

***Dir. Calle 35 #36-14 Redil del country torre 1 apto 403***

***Email: oskar215@hotmail.com / juliocevila@gmail.com***



**CERTIFICADO DE TRADICION Nro. 30889**

EL ÁREA DE MATRÍCULAS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA EXPIDE EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO

**CERTIFICA**

Que en esta entidad reposa el historial del vehículo de PLACA KGX772 el cual presenta las siguientes características:

**INFORMACIÓN ACTUAL**

CLASE VEHICULO	CAMIONETA	TIP DE SERVICIO	Particular
MARCA	TOYOTA	LINEA	HILUX
MODELO	2011	COLOR	SUPER BLANCO 2
TIPOCARROCERIA	DOBLE CABINA	ADUANA	
NUMEROPUERTAS	4	CAPTONELAS	0
CAPPASAJEROS		NUMDE MOTOR	2KD5020591
NUMERODECHASIS	MR0FR22G7B0565081	NUMDE SERIE	
NUMDEMANIFIESTO	0	CILINDRAJE	2500
NUMERO DE EJES	0	COMBUSTIBLE	DIESEL
EMP DE SERVICIO		PESO	27050

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NOMBRE	PURIFICACION AMAYA R	TIPO DOCUMENTO	Cédula de ciudadanía		
DOCUMENTO	5674068	TELÉFONO			
PROPIETARIO DESDE	16/02/2022	PROPIETARIO HASTA	ESTADO	Activo	

NOMBRE	JAVIER CARO ZUÑIGA	TIPO DOCUMENTO	Cédula de ciudadanía		
DOCUMENTO	79301647	TELÉFONO			
PROPIETARIO DESDE	15/07/2010	PROPIETARIO HASTA	7/02/2022	ESTADO	Inactivo

NOMBRE	OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON	TIPO DOCUMENTO	Cédula de ciudadanía		
DOCUMENTO	13717555	TELÉFONO			
PROPIETARIO DESDE	7/02/2022	PROPIETARIO HASTA	16/02/2022	ESTADO	Inactivo

**PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS**

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	11/10/2018	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2018009403D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	11/10/2018
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2018009403D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	11/10/2018	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2018009403D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	11/10/2018
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA



NÚMERO RADICADO	PER2018009403D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	21/04/2021	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2018092227D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	21/04/2021
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2018092227D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	COBRO COACTIVO - EMBARGO 6808120211219597(Derechos de Placa)		

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	15/11/2019	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2019023445D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	15/11/2019
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2019023445D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	15/11/2019	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2019023445D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	15/11/2019
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2019023445D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	28/06/2019	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2019011817D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	28/06/2019
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2019011817D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	28/06/2019	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2019011817D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	28/06/2019
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2019011817D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
------	-----------	--------	-----------



**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA**

lo tiene  
todo.  
**Barrancabermeja**

GOBIERNO DISTRITAL

FECHA INSCRIPCIÓN	21/04/2021	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER2018092227D	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	21/04/2021
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER2018092227D	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES			

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	13/05/2014	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	001 - 2013028470	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	13/05/2014
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	001 - 2013028470	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: JURISDICCION COACTIVA - OBSERVACION: - ENTE: 0019 I.T.T.B. - MEDIDA: 05 EMBARGO - TIPO EVENTO: LEVANTADA - USUARIO REGISTRO: SBARRERA		

TIPO	ABSTENCION DE TRAMITE	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	4/06/2014	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	07028 - 07028	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	4/06/2014
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	07028 - 07028	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: ABSTENERSE DE REALIZAR TRAMITE POR ACUERDO DE PAGO - OBSERVACION: - ENTE: 0117 I.T.T.B. - MEDIDA: 01 ABSTENCIÓN DE TRÁMITE - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: LVALENZUELA		

TIPO	INNOMINADA	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	1/06/2014	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	468 - 468	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	1/06/2014
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	468 - 468	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: ACCIDENTE CON HYM-75C - OBSERVACION: - ENTE: 0018 ITTB - MEDIDA: 99 OTRO - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: SMARIN		

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	4/11/2014	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	4226 - 2014-00583-00	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	4/11/2014
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	4226 - 2014-00583-00	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: EMBARGO PRENDARIO -BANCO DAVIVIENDA-JUZGADO 1 CIVIL MPAL. - OBSERVACION: - ENTE: 0027 BANCO DAVIVIENDA - MEDIDA: 05 EMBARGO - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: SBARRERA		

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	1/11/2017	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.

www.transitobarrancabermeja.gov.co  
Carrera 2 #50 - 25. Sector Comercial | (7) 622 8685



**INSPECCIÓN DE TRÁNSITO  
Y TRANSPORTE BARRANCABERMEJA**



lo tiene  
todo.  
**Barrancabermeja**

GOBIERNO DISTRITAL

NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER14312017C - 2017793016471431	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	1/11/2017
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER14312017C - 2017793016471431	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: EJECUCIONES FISCALES - OBSERVACION: - ENTE: 0019 I.T.T.B. - MEDIDA: 05 EMBARGO - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: PER-SREY		

TIPO	APREHENSION	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	1/11/2017	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	PER14312017C - 2017793016471431	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	1/11/2017
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	PER14312017C - 2017793016471431	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: EJECUCIONES FISCALES - OBSERVACION: - ENTE: 0019 I.T.T.B. - MEDIDA: 20 APREHENSIA <sup>N</sup> - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: PER-SREY		

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	8/10/2013	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	2013028470 - 2013028470	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	8/10/2013
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	2013028470 - 2013028470	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: JURISDICCION COACTIVA - OBSERVACION: - ENTE: 0019 I.T.T.B. - MEDIDA: 92 SECUESTRE - TIPO EVENTO: LEVANTADA - USUARIO REGISTRO: MASIVOC		

TIPO	EMBARGO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	8/10/2013	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	2013028470 - 2013028470	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	8/10/2013
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	2013028470 - 2013028470	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: JURISDICCION COACTIVA - OBSERVACION: - ENTE: 0019 I.T.T.B. - MEDIDA: 05 EMBARGO - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: MASIVOC		

TIPO	SECUESTRO	ESTADO	Levantada
FECHA INSCRIPCIÓN	30/09/2015	JUZGADO INSCRIPCIÓN	I.T.T.B.
NO. RADICADA INSCRIPCIÓN	4719 - 2015-00782-00	FECHA RADICADO INSCRIPCIÓN	30/09/2015
DEMANDANTE		TIPO DE PROCESO	NO APLICA
NÚMERO RADICADO	4719 - 2015-00782-00	CIUDAD JUZGADO	BARRANCABERMEJA
OBSERVACIONES	NOTA: INMOVILIZACION JUZGADO 4 CIVIL MPAL. BJA. BOLETA NO.10490 - OBSERVACION: - ENTE: 0027 BANCO DAVVIENDA S.A. - MEDIDA: 03 INMOVILIZACI <sup>N</sup> - TIPO EVENTO: INSCRITA - USUARIO REGISTRO: SBARRERA		

**LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS**

NOMBRE	BANCO DAVVIENDA SA	TIPO DOC	NIT	DOCUMENTO	860034313
PRENDA DESDE	15/07/2010		PRENDA HASTA		

www.transitobarrancabermeja.gov.co  
Carrera 2 #50 - 25, Sector Comercial | (7) 622 8685



<b>ESTADO PRENDA</b>	Levantada	<b>GOBIERNO DISTRITAL</b>
----------------------	-----------	---------------------------

**TRAMITES REALIZADOS AL VEHICULO**

<b>TRÁMITE</b>	<b>ESPECIE VENAL PLACA CARRO</b>	<b>FECHA</b>	15/07/2010	<b>NRO LICENCIA</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>INSCRIPCION DE LIMITACION MOTO</b>	<b>FECHA</b>	15/07/2010	<b>NRO LICENCIA</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>LEVANTAMIENTO DE LIMITACION CARRO</b>	<b>FECHA</b>	7/02/2022	<b>NRO LICENCIA</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>TRASPASO CARRO</b>	<b>FECHA</b>	16/02/2022	<b>NRO LICENCIA</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>TRASPASO CARRO</b>	<b>FECHA</b>	7/02/2022	<b>NRO LICENCIA</b>	
<b>TRÁMITE</b>	<b>PLACAS DUPLICADO CARRO</b>	<b>FECHA</b>	3/08/2022	<b>NRO LICENCIA</b>	

**JUZGADO: BARRACABERMEJA**  
**NUMERO DE OFICIO: 1**  
**OBSERVACIONES A LA PLACA:**

ELABORADO POR: MARTHA LILIANA PICO, COORDINADOR(A) DE MATRÍCULAS

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS.

Para Constancia se firma en Barrancabermeja el 30 de septiembre de 2022 a las 15:50:04.

**MARTA LILIANA PICO DE GOMEZ**  
**Coordinadora de Matrículas**  
**Funcionario Autorizado del ITTB**

DOCUMENTO



<b>Radicado</b>	68-081-4003-004-2015-00782-00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCO DAVIVIENDA
<b>Demandado</b>	JAVIER CARO ZUÑIGA

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor juez, solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el bien rematado elevada por el rematante y allega certificado de tradición del vehículo con placas KGX 772. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

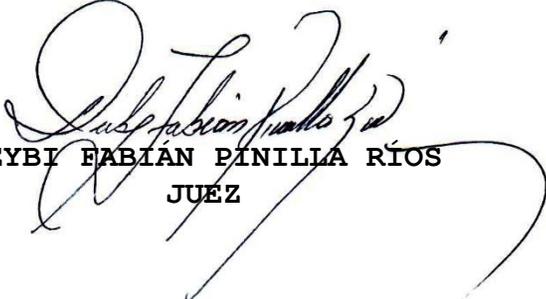
**MÓNICA JOHANNA HERNÁNDEZ ORTIZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, este despacho decide **ESTARSE A LO RESUELTO** en auto del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) toda vez que, una vez observado el certificado de tradición del vehículo identificado con placas KGX-772, no se advierte la inscripción de medida cautelar por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar para el radicado 2014-00281.

NOTIFÍQUESE,

  
**DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Deybi Fabian Pinilla Rios**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22ad355677c16cd24255c383d4f66d753a969568ee92d1db8613a476cb21359**

Documento generado en 05/10/2022 09:18:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rdo: 68081400300420150078200

Pso: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. No existe embargo de remanentes ni del crédito Barrancabermeja, 30 de Noviembre del 2021.

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA  
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 30 de Noviembre del 2021.

Teniendo en cuenta que el rematante ha acreditado el pago del 1% del valor del remate a favor de la Dian por la retención en la fuente y el impuesto del remate del 5% a favor del Consejo Superior de la Judicatura y, como no se avizora vicio o causal de nulidad que invalide lo actuado, este Juzgado

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el anterior remate.

Segundo: Ordenar la cancelación de los gravámenes prendarios o hipotecarios, la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia si fuere el caso que afecten al bien mueble objeto de remate.

Tercero: Ordenar la cancelación del embargo del bien mueble rematado y el levantamiento del secuestro en él practicado.

Cuarto: Ordenar la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio las cuales deberán entregarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de este último.

Si se trata de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y se protocolizará en la notaría correspondiente al lugar del proceso; copia de la escritura pública se agregará luego al expediente. Se requiere al rematante para que informe la notaría en que se hará la protocolización a efectos de la remisión del expediente.

Quinto: Una vez el rematante haya registrado el presente remate ante la autoridad de transito correspondiente, se Ordena La entrega por el secuestro al rematante del bien inmueble rematado, librese el respectivo oficio al secuestro.



Sexto: Se ordena la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder.

Séptimo: Del producto del remate páguese el crédito fiscal que se cobra en el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA. Y excedente aplíquese al crédito que en este juzgado se cobra.

No obstante, del valor del remate se deberá restar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a las partes el dinero reservado.

NOTIFÍQUESE,

  
**DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Deybi Fabian Pinilla Rios  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7092fe58e1ba80cff77e3653f2e82c7908317eebe33fe0ad66d52cef6167ba9**  
Documento generado en 30/11/2021 08:33:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo: 68-081-4003-004-2015-00782-00

Pso: EJECUTIVO

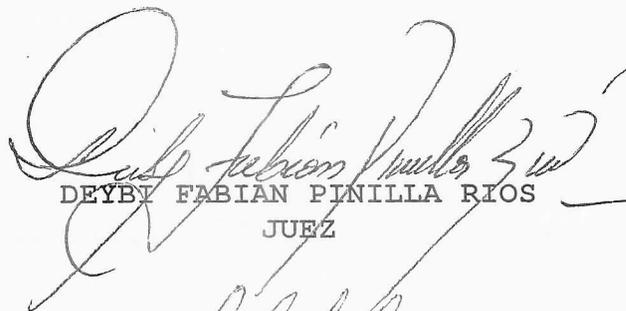
Cuad. 1

### ACTA DE REMATE

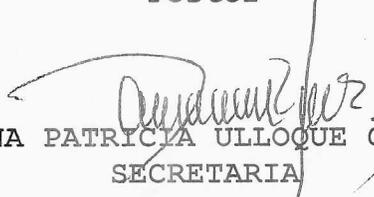
En Barrancabermeja, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) el suscrito juez y su secretaria se constituyeron en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la presente diligencia de REMATE del bien mueble de propiedad de JAVIER CARO ZUÑIGA identificado con cedula No. 79.301.647. Siendo la hora señala se abre la licitación, dejando constancia que en la fecha radicaron en la secretaria del Juzgado sobres cerrados dirigidos a este Despacho para el presente proceso presentado en la fecha a las nueve y cuatro de la mañana (09:04 a.m.) por RUTH MARY GOMEZ MUÑOZ y otro a las diez de la mañana (10:00 a.m.) presentado por OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON. Se deja transcurrir una hora de la licitación, procede la titular del despacho a examinar los sobres presentados para el presente remate. Examinado los sobres según hora de llegada se observan que se encuentran totalmente sellados. El titular procede a abrirlo en orden de radicación encontrando en el primer sobre memorial suscrito por RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ identificado con la cedula N° 37.898.737 y T.P 174.424 del C. S. de la J., acompañado de poder expreso para esta diligencia otorgado por el ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. quien presenta postura por cuenta de su crédito el cual supera el 40% del avalúo, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$34.300.000), por tanto no se encuentra obligado a presentar depósitos para presentar postura; seguidamente el segundo sobre se encuentra memorial suscrito por OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON identificado con cedula No. 13.717.555 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$35.100.000), así como comprobante deposito a la cuenta del Juzgado por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000) y copia de la cedula de ciudadanía, los anteriores documentos que cumplen requisitos de ley, en donde presenta dos ofertas para el presente proceso sobre el bien mueble CAMIONETA de PLACAS KGX 772 COLOR: BLANCO MODELO: 2011, SERVICIO: PARTICULAR, CAPACIDAD: 5 PAS, MARCA: TOYOTA, MOTOR: 2KD5020591, CHASIS: MROFR22G7B0565081, CARROCERÍA: DOBLE CABINA. No habiendo más oferentes y teniendo en cuenta que las posturas realizadas se ajustan a derecho, se le adjudica el bien materia de remate al mejor postor esto es OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR el bien materia de remate esto el bien mueble CAMIONETA de PLACAS KGX 772 COLOR: BLANCO MODELO: 2011, SERVICIO: PARTICULAR, CAPACIDAD: 5 PAS, MARCA: TOYOTA, MOTOR: 2KD5020591, CHASIS: MROFR22G7B0565081, CARROCERÍA: DOBLE CABINA al señor OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON identificado con la cedula N° 13.717.555 SEGUNDO: Que el valor por el cual se adjudican el bien, es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS



(\$35.100.00) TERCERO: Se le concede al rematante el termino de cinco días para que consigne a órdenes del despacho el excedente de la oferta esto es, la suma de QUINCE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$15.100.000), además, allegue la prueba del pago del 1% del valor del remate a favor de la DIAN por concepto de retención en la fuente y el 5% del valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de improbar el remate. CUARTO: Entréguese copia de esta acta al rematante para lo pertinente. QUINTO: El rematante manifiesta cancelar los impuestos del bien y arrimar las pruebas del pago en la oportunidad legal para que sean tenidos en cuenta como gastos del remate. Se agrega al expediente la publicación del aviso de remate en prensa y certificado de tradición del vehículo objeto de remate. Se deja constancia que al momento de la apertura de los sobres la apoderada de la parte demandante no se encontraba presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma y se termina por quienes en ella intervinieron.

  
DEYBY FABIAN PINILLA RIOS  
JUEZ

  
OSKAR LEONARDO DOMINGUEZ LEON  
Postor

  
DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA  
SECRETARIA